CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
ABU/JCI/FLLM/JRV/LML/KAC

RESOLUCIÓN Nº : 422/2012
ANT. : ORD. DGOP N° 1083, DE 23 DE AGOSTO EN CURSO, DEL SR. DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, MOP.
MAT. : MODIFICA RESOLUCIÓN FUNDADA N° 487, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE DETERMINADAS ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN.

Santiago, 12/10/2012

VISTOS

1. Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en su Reglamento Orgánico.

2. El inciso segundo del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante "Ley de Bosque Nativo".

3. El inciso segundo del artículo 31° del Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo.

4. Ord. DGOP N° 1083, de 23 de agosto de 2012, del Sr. Director General de Obras Públicas, MOP.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Fundada N° 487, de fecha 2 de noviembre de 2010, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la intervención o alteración del hábitat de las especies Guayacán (*Porlieria chilensis*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), en el área de intervención correspondiente al Proyecto "Embalse Puntilla del Viento", en virtud de los antecedentes sustentantes que fueron sometidos a evaluación.

2. Que en la misma Resolución Fundada citada anteriormente, se otorgó al Titular del Proyecto el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha del referido acto administrativo, para elaborar y presentar el respectivo "Plan de Manejo de Preservación" que exigen las disposiciones pertinentes de la Ley de Bosque Nativo.

3. Que por Ord. N° 90, de 16 de marzo de 2011, de esta Corporación, se accedió a lo solicitado mediante Oficio ORD. DGOP N° 176, de 2 de marzo de 2011, en orden a ampliar el plazo para la presentación del Plan de Manejo de Preservación antes indicado, hasta el 30 de diciembre de 2011.

4. Que a través del Ord. DGOP N° 1515, de 12 de diciembre de 2011, el Sr. Director General de Obras Públicas, solicitó a esta Corporación considerar un nuevo plazo al establecido en nuestro ORD. N° 90, antes citado, para la presentación del Plan de Manejo de Preservación, de acuerdo con la aludida Resolución Fundada N° 487, de 02 de noviembre de 2010.

5. Que posteriormente y a través de Ord. DGOP N° 1083, recepcionado por esta Corporación con fecha 24 de agosto 2012, el Sr. Fernando Prat Ponce, Director General de Obras Públicas, solicitó tomar en consideración un nuevo plazo al establecido en la Resolución 31 de fecha 30 de diciembre 2011, para presentar el Plan de Manejo de Preservación, dicha solicitud se fundamenta que a la fecha, tanto los predios con presencia de bosque nativo de preservación, como los predios de reforestación y enriquecimiento, aún no han sido expropiados por el Ministerio de Obras Públicas, aludiéndose además, que la ejecución de las obras va en estrecha relación con la decisión del "Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego", sustentado bajo el Art. 2 del DFL N°7 que fija el DL N° 1172/75 que creó la Comisión Nacional de Riego (CNR) y que lo conforma el Ministro de Agricultura, Ministro de Obras Públicas, Ministro de Hacienda, Ministro de Economía y Ministro de Desarrollo Social, quienes definen la priorización de la Construcción de Embalses, en tal sentido se argumenta que el "Embalse Puntilla del Viento" no se encuentra Priorizado dentro de las primeras opciones por parte de esta Comisión de Ministros.

6. Que, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 31, inciso segundo, del Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo, es la Corporación Nacional Forestal, mediante la Resolución Fundada aprobatoria de la corta o alteración solicitada, quien debe fijar el plazo dentro del cual el interesado respectivo deberá presentar su plan de manejo de preservación.

RESUELVO

1. Modifícase la Resolución N° 487, de fecha 02 de noviembre de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, complementada mediante Resolución N° 31 de 30 de diciembre 2011, en el sentido de remplazar, específicamente en el acápite "segundo" de su parte resolutiva, la expresión "en un plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha de la presente Resolución", por la frase: **"hasta el 31 de diciembre de 2012."**

2. En todo aquello no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo, permanece vigente, en todas sus partes, la Resolución N° 487, de 2 de noviembre de 2010, antes individualizada.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Distribución:

- Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalia OC
- Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalia OC
- Pablo Mira Gazmuri-Director Regional Dirección Regional Valparaiso Or.V
- Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia OC
- Viviana Solís Acosta-Secretaria (S) Departamento de Evaluación Ambiental OC
- Hilda Henriquez Larre-Enc. Of. de Partes Departamento Administración OC
- Fernando Prat Ponce-